RESOLUCIÓN CGR Nº 464

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 PARA INCORPORAR EL REAJUSTE DEL CANON AL CONTRATO N° 01/23, CELEBRADO CON LA FIRMA "UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA", PAC N° 08/23 – ID N° 424.679.

Asunción, 26 ABR. 2023

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el Decreto N° 2992/19 *"Que reglamenta la Ley N° 2051/03"*, la Resolución DNCP N° 4441/21, la Resolución CGR N° 347/23, el Contrato N° 01/23, la Nota DNC N° 2441/23, el Dictamen CGR/DOC N° 20/23, el Dictamen Jurídico DGAJ N° 149/23; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR N° 347 de fecha 28 de marzo de 2023, se dispuso la adjudicación para la *"Locación de Inmueble Determinado"* destinado a oficinas de la Contraloría General de la República, PAC N° 08/23, ID N° 424.679, a favor de la firma *"UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA"*, por un importe total de Guaraníes ochocientos sesenta y cuatro millones (₲ 864.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), habiendo sido formalizada por el Contrato N° 01 de fecha 29 de marzo de 2023, con una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025.

Que, luego de la verificación del procedimiento licitatorio efectuado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), mediante la Nota DNCP N° 2441 de fecha 11 de abril de 2023, remitió a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), el resultado de la verificación realizada, entre los aspectos observados expuso lo siguiente: *"3) Dentro del Contenido del contrato N° 01/2023 no se ha establecido la posibilidad de otorgar un reajuste. Al respecto solicitamos a la convocante indicar la fórmula y/o las condiciones que deben darse para la aplicación de un eventual reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas, y a su vez realizar la Adenda correspondiente para su incorporación"*.

Que, por Dictamen CGR/DOC N° 20 de fecha 26 de abril de 2023, la DOC sugiere autorizar, vía Resolución de la Máxima Autoridad, la suscripción de una Adenda al Contrato N° 01/23 *"Locación de Inmueble Determinado"*, suscripto con la firma *"UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA"*, conforme a lo observado por la DNCP.

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ N° 149 del 26 de abril de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) señaló que: *"...resulta viable proseguir conforme lo sugerido por la Dirección Operativa de Contrataciones en su Dictamen de Justificación, respecto a la autorización vía Resolución de la aprobación de la Adenda N° 01 que amplía la Cláusula Cuarta, del Contrato N° 01/2023 "Locación de Inmueble Determinado" con la firma "Universo de Créditos y Consumo SA" dentro de los límites legales señalados"*.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su Artículo 37.- Requisitos de los Contratos, establece en su inciso c): *"Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente:...*

c) precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios u obras, señalando si es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición bajo la que se calcularán".

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 464

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 PARA INCORPORAR EL REAJUSTE DEL CANON AL CONTRATO N° 01/23, CELEBRADO CON LA FIRMA "UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA", PAC N° 08/23 – ID N° 424.679.

\\\...

Que, asimismo, en su Artículo 46 dispone: *"REAJUSTE DE CANON EN CONTRATOS CON PARTICULARES. En los contratos de locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente".*

Que, a su vez, el Artículo 63 *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"*, refiere en su parte pertinente que: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/19, en su Artículo 93 *"Reajuste de Precios"*, dispone: *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".* Igualmente, el Artículo 96*: "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dispone que: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la Resolución DNCP N° 4441/21 *"Por la cual se reglamentan los Procedimientos para la Locación de Inmuebles, sus modificaciones y Renovaciones y se abroga la Resolución DNCP N° 2113/2021"* dispone en su Artículo 15 – Reajuste de Canon en contratos de Locación: *"El reajuste de canon procederá únicamente en los contratos de locación cuyo plazo de ejecución sea superior a un año. El reajuste no será superior a la variación anual del índice de precio del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente".*

Que, el proyecto de Adenda elaborado por la DOC contiene la fórmula aplicable para el Reajuste del Canon para incorporarla al Contrato suscrito con la firma *"UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA"*, en el marco del PAC N° 08/23 – ID N° 424.679.

Que, la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, en su Artículo 21 establece: *Corresponde al Contralor General... b) dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 464

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 PARA INCORPORAR EL REAJUSTE DEL CANON AL CONTRATO N° 01/23, CELEBRADO CON LA FIRMA "UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA", PAC N° 08/23 – ID N° 424.679.

///...

Artículo 1º **Autorizar** la suscripción de la Adenda N° 01 para incorporar el Reajuste del Canon al Contrato N° 01/23, celebrado con la firma *"UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA"*, PAC N° 08/23 – ID N° 424.679.

Artículo 2º **Encargar** a la Dirección Operativa de Contrataciones la continuidad de los procesos legales correspondientes a esta contratación.

Artículo 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/au